

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELSI BERGELIA PRECIADO QUIÑONES CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500520180035201

**AUTO No. 670** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520180035201



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BRAYAN ALEXIS FIGUEROA CONTRA UGPP

Rad. 76001310500220170060301

**AUTO No. 671** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500220170060301



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CAROLINA ARGOTE MOLINA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500820220011001

**AUTO No. 672** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500820220011001



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ENULFO ENRIQUE LOPEZ MAIGUEL CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500420190062201

### **AUTO No. 673**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500420190062201



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PEDRO JOSÉ VELASQUEZ CUBILLOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500420200003501

### **AUTO No. 674**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500420200003501



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA RODRÍGUEZ AYALA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310501820220026601

### **AUTO No. 675**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501820220026601



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS EDUARDO MURILLO QUIROGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310501220220046301

### **AUTO No. 676**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501220220046301



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ALBINO ALBERTO LOPEZ RIOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500820220004701

### **AUTO No. 677**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500820220004701



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORBEY VALENCIA NOREÑA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501220210031202

**AUTO No. 678** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501220210031202



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR WALTER LEON RODRIGUEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310501820220026301

**AUTO No. 679** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501820220026301



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DORA CLAUDIA ALZATE NARANJO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500520210052501

### **AUTO No. 680**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520210052501



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARTA LUCIA BEDOYA OSPINA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500520210042601

### **AUTO No. 681**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520210042601



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SARA LOBOA MEDINA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 76001310501320200025901

**AUTO No. 682** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501320200025901



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NHORA LUCIA GARCÍA TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 76001310501320200022601

**AUTO No. 683** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501320200022601



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA YOLANDA AMEZQUITA PAEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500320220008901

### **AUTO No. 684**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500320220008901



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLORIA YANET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

### Rad. 76001310500520210049801

### **AUTO No. 685**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520210049801



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO GRISALES OTALVARO CONTRA COLPENSIONES

## Rad. 76001310500620210008101

### **AUTO No. 686**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500620210008101



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO MANTILLA BARBOSA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

## Rad. 76001310500820220015601

### **AUTO No. 687**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500820220015601



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ WILLIAM PELAEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 76001310500720220012101

**AUTO No. 688** 

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500720220012101



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR APOLINAR CAICEDO OROBIO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310501020170068801

#### **AUTO No. 689**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501020170068801



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAVIER FORERO TORRES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310501620210016101

#### **AUTO No. 690**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501620210016101



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIEGO SANCHEZ FORERO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310501620210005801

#### **AUTO No. 691**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310501620210005801



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN BERNARDO ESTRADA AVILA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310500220190087301

#### **AUTO No. 692**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500220190087301



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CESAR GERARDO CORTES MORENO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

#### Rad. 76001310500220190059201

#### **AUTO No. 693**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco
   días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 76001310500220190059201



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

# PROCESO ESPECIAL DE FURO PROMOVIDO POR UNIMETRO S.A. CONTRA MARIANO MOTTA BETANCOURT

#### Rad. 76001310501220220049702

#### **AUTO No. 694**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco
   días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS Magistrado

Rad.: 76001310501220220049702



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ESPECIAL FUERO** DE **PROMOVIDO UNIDAD** POR **ADMINISTRATIVA ESPECIAL** DE LA AERONAUTICA CIVIL CONTRA CIRO **HERNAN DIAZ LOPEZ** 

#### Rad. 76001310500920200046902

#### **AUTO No. 695**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco
   días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500920200046902



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IVONNE MUÑOZ CASTRO CONTRA COLPENSIONES

#### Rad. 76001310500520200006501

#### **AUTO No. 696**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

- 1) ADMITIR la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- Por la secretaría córrase traslado a la partes por el término común de cinco
   días.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139</a>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS

Magistrado

Rad.: 76001310500520200006501